SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2010, al señor Oscar Benjamin Ñañez Aizcorbe, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

506320-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0421-2010-AG

Lima, 10 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomiende;

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor para la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2010, al señor Julio Antonio Salazar Acosta, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

506320-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0422-2010-AG

Lima, 10 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomiende;

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor para la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2010, al señor Marco Antonio Vinelli Ruiz como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

506320-6

Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0419-2010-AG

Lima, 10 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomiende;

Que, se ha visto por conveniente designar al Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 4 de junio de 2010, al señor Dow Hers Seiner Kertman, como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

506320-3

Disponen comunicar a operadores la Guía de Buenas Prácticas para prevenir la Contaminación de Micotoxinas en Capsicum

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 073-2010-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 10 de junio del 2010

VISTO:

El Informe Nº DG (SANCO)/2009-8175-MR, referido a las recomendaciones realizadas por la Oficina Veterinaria y de Alimentos de la Dirección General de Sanidad y Consumo – DG SANCO, sobre la visita de una misión europea enviada al Perú para evaluar el sistema de vigilancia y control de micotoxinas en páprika, con fines de exportación a la Unión Europea;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos, publicado en El Peruano el 28 de junio de 2008, los Artículos 5º y 8º del Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, por los cuales se establecen que los proveedores son responsables directos de la inocuidad de los alimentos y piensos que suministran; debiendo éstos cumplir con la normativa sanitaria sustentada en la aplicación de los

Principios Generales de Higiene, las Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP, por sus siglas en inglés);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 194-2009-AG-SENASA-DIAIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, comunicó diversas disposiciones que deben cumplirse en la exportación de páprika al mercado europeo a fin de no ser sujetos a sanciones sanitarias;

Que, los Reglamentos (CE) Nº 165/2010 y Reglamento (UE) Nº 105/2010 de la Unión Europea, establecen niveles máximos permitidos para Aflatoxinas y Ocratoxina A en el género Capsicum sp., respectivamente;

Que, el SENASA viene recibiendo notificaciones de rechazo y alertas sanitarias de embarques de Capsicum provenientes de Perú, detectados a nivel de frontera de países europeos, por presencia de micotoxinas u otros contaminantes en niveles superiores a los máximos permitidos por la normativa sanitaria alimentaria del mercado europeo;

Que, es de interés comercial del Perú el mantenimiento de mercados existentes en productos agropecuarios, así como la apertura de otros que mejoren la condición económica y social de la población dedicada a la actividad agraria y del país en general; garantizando con ello la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano;

De conformidad con lo dispuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Supremo Nº 034-2008-AG y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Poner en conocimiento de todos los operadores involucrados en la producción, comercialización y exportación de los frutos del género Capsicum la Guía de Buenas Prácticas para prevenir la Contaminación de Micotoxinas en Capsicum, la cual se adjunta como anexo y se encuentra publicada en la página web del SENASA: www.senasa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

506287-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 127-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF, se ratificó el compromiso del Gobierno Nacional de, otorgar la Garantía Soberana y un cofinanciamiento en la Concesión de la construcción, operación y mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, hasta por los montos y en los términos establecidos en los Acuerdos de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de fechas 15 de setiembre y 30 de octubre de 2009;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de fecha 10 de junio de 2010, se aprobó un nuevo esquema financiero de la citada Concesión, según el cual:

a) El monto de la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) será hasta por US$ 29 768 067,00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV;

b) El monto de la Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) será hasta por US$ 4 880 349,32 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 32/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV. Dicho pago estará sujeto a los mecanismos de ajuste por inflación que se establezcan en el contrato de concesión;

c) Asimismo, se otorga la Garantía Soberana del Estado para respaldar los pagos anuales de la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) más IGV, por los 16 años del período de operación de la concesión; los montos ejecutados serán reembolsados por el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa; y,

d) El cofinanciamiento del Estado será hasta por US$ 207 700 000,00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales el Aporte del Gobierno Nacional, con cargo a devolución por parte del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, es hasta de US$ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y el Aporte del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es de US$ 57 700 000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), y sólo en el caso que dicho Gobierno Regional incumpla parcial o totalmente con este aporte, el Gobierno Nacional proporcionará, sujeto a reembolso por parte del citado Gobierno Regional, los recursos necesarios para este fin.

Que, en tal sentido, es necesario modificar los Artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifican el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF

Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF, en el sentido que el compromiso del Gobierno Nacional de otorgar la Garantía Soberana y un cofinanciamiento en la Concesión de la construcción, operación y mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, se efectuará hasta por los montos y en los términos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de fecha 10 de junio de 2010, mencionado en el segundo considerando de esta norma legal.

Artículo 2º.- Modifican el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF

Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 264-2009-EF, en el sentido que el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es el responsable de efectuar el aporte y reembolsos a su cargo, en los montos y términos señalados en el Acuerdo de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de fecha 10 de junio de 2010, mencionado en el segundo considerando de la presente norma legal.

Artículo 3º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo del Consejo Regional del Departamento de Arequipa en el Diario Oficial El Peruano, en el que se ratifique el compromiso